

REGLAMENTO DE USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN (VALLADOLID)

ACUERDO DE PLENO DE
26 de febrero de 2015

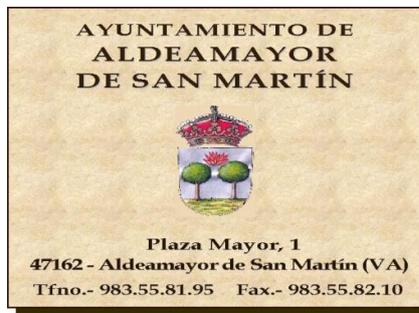
AYUNTAMIENTO DE
ALDEAMAYOR
DE SAN MARTÍN



Plaza Mayor, 1
47162 - Aldeamayor de San Martín (VA)
Tfno.- 983.55.81.95 Fax.- 983.55.82.10



Área de Medio Ambiente del
Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín
Plaza Mayor, 1 - Tfno. 983.55.81.95 - Fax. 983.55.82.10
47.162 Aldeamayor de San Martín, Valladolid



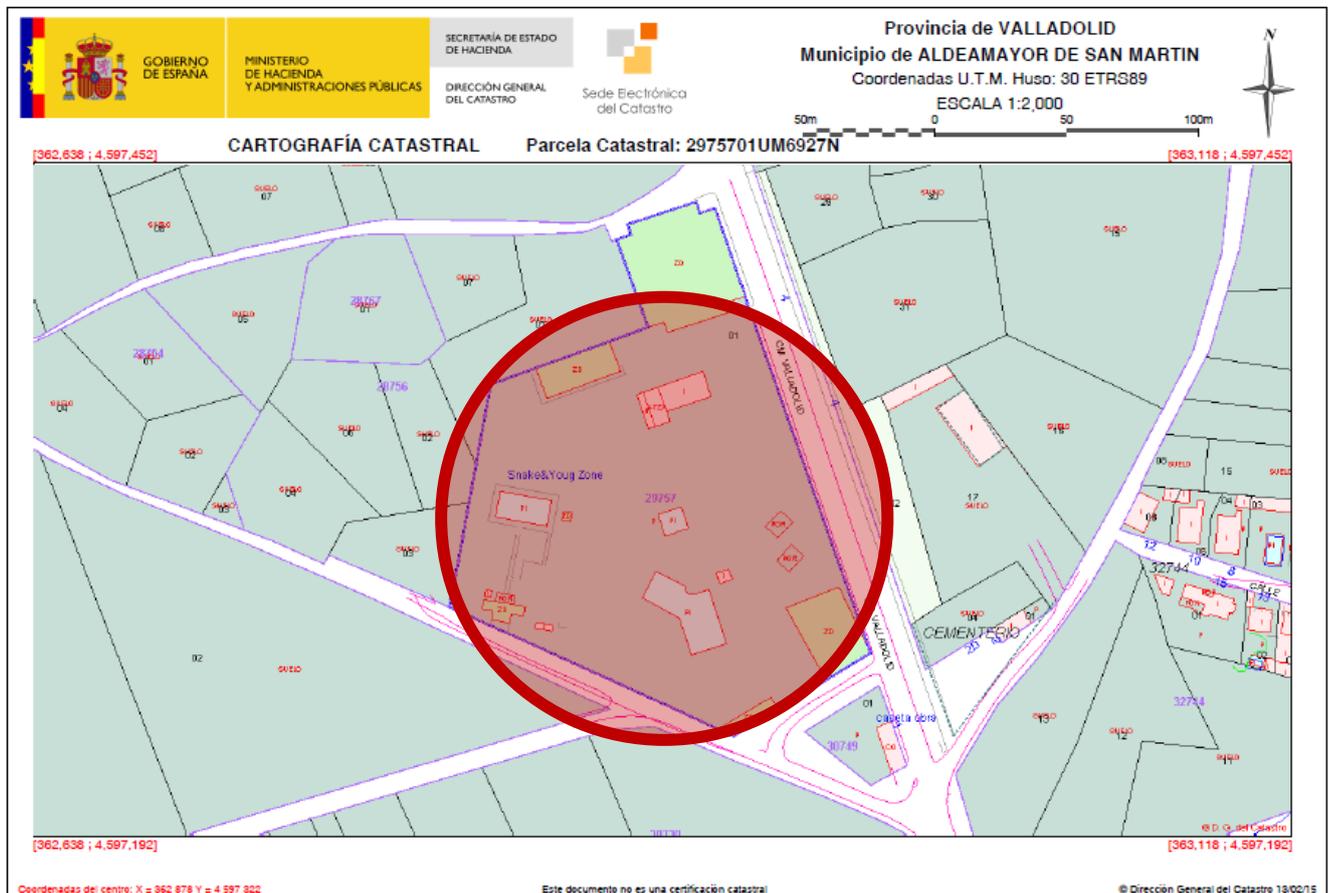
REGLAMENTO DE USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A PISCINA MUNICIPAL DEL NÚCLEO URBANO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN (VALLADOLID)

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS.

1

El presente reglamento para el uso y disfrute tiene como ámbito de aplicación las piscinas municipales enclavadas en el núcleo urbano tradicional de Aldeamayor de San Martín, en la parcela con número de referencia catastral **2975701UM6927N0001OQ** (19.274m² de superficie total) y acceso desde el número 3 de Calle Escuelas o Cordel de las Merinas.

Así 13.000m² corresponden al recinto de piscinas y, de estos, 6.500m² son de césped y en los restantes 6.500m² están enclavados el bar-cafetería, terraza, aceras, sotechados, vasos de piscinas, o una pista multideportiva de 630m².



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
 Municipio de ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN Provincia de VALLADOLID

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN (VALLADOLID)
 Fecha de emisión: Viernes, 13 de Febrero de 2015
 Finalidad: Consulta Ayto

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
2975701UM6927N0001OQ

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN			
CL CAMINO VALLADOLID 3			
47162 ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN (VALLADOLID)			
USO LOCAL PRINCIPAL		AÑO CONSTRUCCIÓN	
Deportivo		1991	
COCIENTE DE PARTICIPACIÓN		SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	
100,000000		3.889	
VALOR SUJETO IBI	VALOR CONSTRUCCIÓN IBI	VALOR CATASTRAL IBI	AÑO VALOR
425.584,70	245.829,90	671.414,60	2015

DATOS DE TITULARIDAD

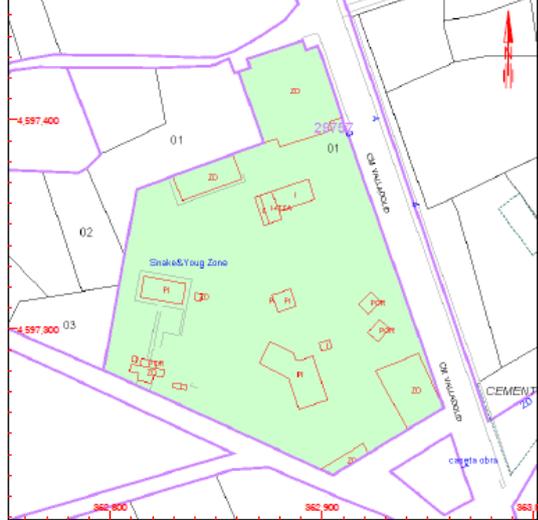
ESPANOL Y NOMBRAMIENTO SOCIAL		NIF
AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN		P4700700J
DENOMINACIÓN FISCAL		
PZ MAYOR 1		
DIRECCIÓN		
47162 ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN (VALLADOLID)		
PERCENAJE		
100,00% de Propiedad		

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN		
CL CAMINO VALLADOLID 3		
ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN (VALLADOLID)		
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)	SUPERFICIE SUJETA IBI (m²)	TIPO DE FINCA
3.889	19.274	Parcela construida sin división horizontal

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

963.000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETR589
 Límite de Manzana
 Límite de Parcela
 Límite de Construcciones
 Mobiliario y aceras
 Límite zona verde
 Hidrografía

VER ANEXO DE COLINDANTES

CSV: 1Y646J7X9A64WC5E (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>)

2



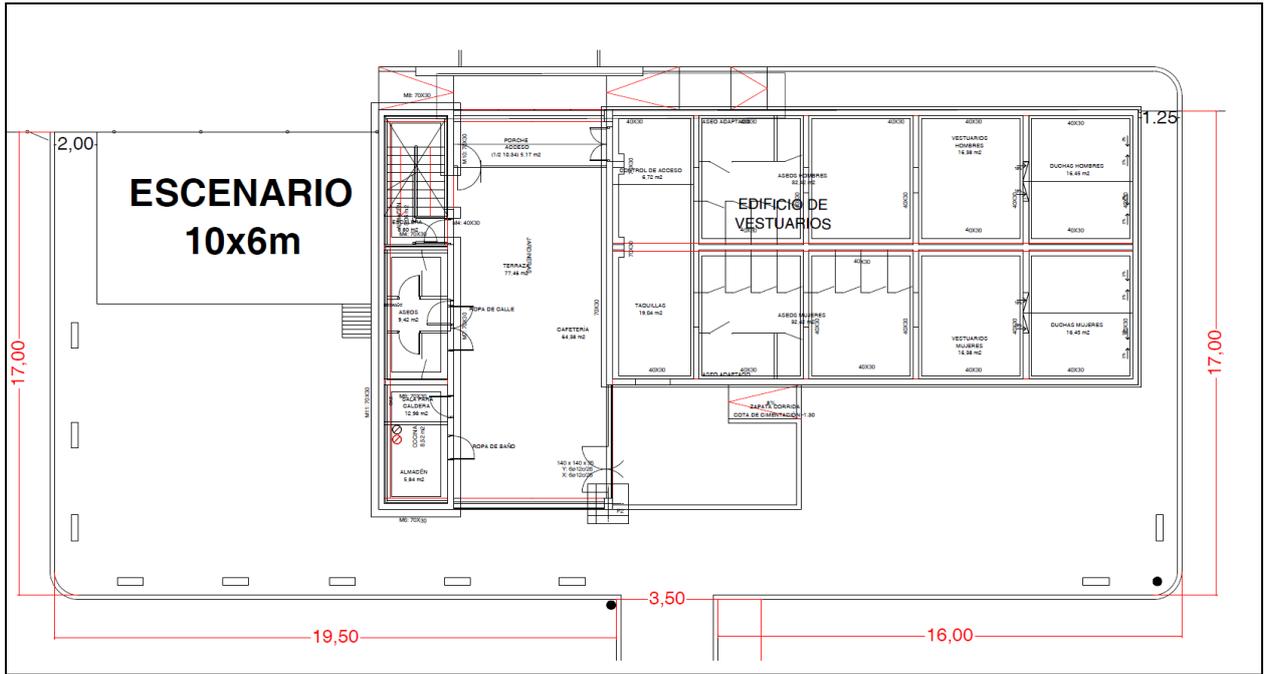
Los equipamientos de que disponen las instalaciones correspondientes a Piscinas Municipales son los siguientes:

- Bar-cafetería de 115m², con aseos, pequeña cocina y almacén, así como con una terraza, en la azotea, de 55m².
- Edificio de vestuarios, duchas y aseos, de 170m².
- Terraza, de 380m², situada junto al bar, que incluye un escenario de 50m² y zonas de sombra.
- Piscina para el baño de adultos, de 360m².
- Piscina para el chapoteo de niños, de 60m².
- Extensión libre, de 6.500m², cubierta de césped, con una fuente, árboles y tres jardines mediterráneos, rodeada por setos de *Cupressocyparis leylandii*.
- Una edificación que alberga la depuradora de la piscina y la sala de botiquín, con un solárium de césped artificial (de 130m²) sobre ella.
- Dos sotechados de madera, de 60m² de superficie cada uno de ellos, con un total de 12 mesas merendero de madera.
- Un arenero, de 200m², vallado perimetralmente, dotado de juegos infantiles.
- Un arenero, también vallado, de 210m², con una red de vóley-playa.
- Pista polideportiva al aire libre, de uso común y acceso solo desde la calle, de 630m², dotada de dos canastas de baloncesto, dos de mini básquet y dos porterías de fútbol-sala.
- Almacén, de 25m², dotado de barra, que puede emplearse para guardar juegos o como biblioteca de verano.
- Acceso libre, desde la calle, de 1.800m² de superficie, con una zona, de 170m², que alberga juegos infantiles, elementos de salud, y un frontón cubierto de 680m², todo ello de entrada no restringida.









6



2.- NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO:

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, siendo la **normativa general** de aplicación:

- **Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público** (BOCyL de 2 de junio de 1993), y Decreto 106/1997, de 15 de mayo, *por el que se modifica el artículo 3º del Decreto 177/1992*.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, *por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano* (BOE de 21 de febrero de 2003).
- **Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico- sanitarios de las piscinas** (BOE de 11 de octubre de 2013).

7

La Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León ejerce las actuaciones de vigilancia y control oficial de las piscinas de uso público, fijando las características higiénico-sanitarias, el control de la calidad sanitaria del agua y de su mantenimiento, las obligaciones del personal responsable de las instalaciones, el comportamiento de los usuarios, el régimen de autorizaciones, la vigilancia y las inspecciones sanitarias y el régimen sancionador aplicable. Toda la información al respecto puede encontrarse en: www.saludcastillayleon.es/sanidadambiental.

Los **objetivos** del presente Reglamento son:

- Extender la práctica deportiva acuática a la mayor cantidad posible de vecinos de Aldeamayor de San Martín.
- Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.
- Potenciar la práctica deportiva acuática como generadora de un espacio integrador.
- Mejorar la calidad general de los servicios prestados y de las instalaciones e infraestructuras deportivas y de ocio a disposición de los usuarios.
- Integrar las actividades deportivas dentro de un marco global de actuación donde se fomente la intensificación de las relaciones humanas, la coherencia social, el respeto, la lucha contra los hábitos no saludables y perjudiciales para la salud, el trabajo en equipo, la tolerancia, la diversión y participación.
- Difundir las normas y su importancia en el desarrollo social del individuo.
- Utilizar racional y ordenadamente las piscinas municipales garantizando a los ciudadanos en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.

3.- FORMAS DE ACCESO:

3.1. Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas.

De forma individual podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por la normativa autonómica de aplicación o de cualquiera de los aspectos contenidos en este Reglamento. Asimismo existirá un aforo limitado en función de las instalaciones, tanto en el vaso como en el recinto.

3.2. El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

3.2.a) Adquisición de entradas, para un solo uso, en la modalidad de adultos o niños.

Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto, debiendo guardarse hasta que se abandone el mismo y presentarla a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.

Se consideran niños a todos aquellos cuya edad está comprendida entre los 4 y los 13 años, ambos inclusive (hasta cumplir la edad de 14, momento en que quedan excluidos).

Los niños menores de 4 años tienen acceso gratuito a las piscinas. El acceso gratuito no implica gratuidad en la inscripción en cursos de natación.

Los niños con edades hasta los 12 años accederán necesariamente acompañados por una persona mayor de 18 años, que será responsable de los mismos durante todo el tiempo que permanezca en el interior del recinto.

3.2.b) Adquisición de abono de temporada de bañista, configurándose las siguientes categorías:

Abonado Individual, en la modalidad de niños y adultos: se consideran niños a todos aquellos cuya edad está comprendida entre los 4 y los 13 años, ambos inclusive; y se consideran adultos las personas con 14 años cumplidos.

Abonado Familiar, en el que se incluye el matrimonio o pareja de hecho debidamente inscrita, así como los hijos que se incluyan en su libro de familia hasta cumplir los 6 años de edad.

Para el acceso de los abonados se establece como requisito la exhibición del carnet, que será personal e intransferible y autoriza al uso y disfrute de la piscina municipal en su período de apertura al público.

3.3. Las personas que accedan a la piscina en cualesquiera de las modalidades anteriores, previa exhibición del documento oportuno, personal e intransferible, podrán permanecer en las instalaciones solamente en los períodos y horarios de apertura al público. El Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín o la empresa adjudicataria del servicio se reserva el derecho de confrontar la entrada o abono solicitando el documento nacional de identidad.

3.4. El acceso a la piscina a los usuarios deberá facilitarse a través de los vestuarios.

4.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS:

4.1. DERECHOS DE LOS USUARIOS:

4.1.1. Ser tratados con educación, respeto y amabilidad por todo el personal que presta sus servicios en las Instalaciones de la Piscina Municipal.

4.1.2. Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y, previo pago del precio público vigente, de todos los servicios que se oferten en la Piscina Municipal, cualquiera que sea la forma de gestión.

4.1.3. Hacer uso de las instalaciones deportivas municipales los días y en el horario señalados, si bien la empresa concesionaria del servicio, previa autorización por parte del Sr. Alcalde-Presidente, por necesidades de programación o fuerza mayor (puedan producirse deterioros en las instalaciones; peligre la integridad física y la seguridad de los usuarios; las condiciones ambientales y de las instalaciones sean muy adversas; realización de trabajos de limpieza general, desinfección, desinsectación y desratización; etc.), anulará o variará las condiciones establecidas, intentando comunicar esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.

En estos casos no se tendrá derecho a la devolución del pago realizado por acceder a la instalación o realizar cualquier actividad.

4.1.4. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios de vestuarios, aseos, duchas, etc., y a la utilización de los vestuarios de forma general, atendiendo siempre a las normas previstas en el presente reglamento al respecto.

4.1.5. Encontrar las instalaciones, el mobiliario, elementos y material deportivo en perfectas condiciones, que garanticen la seguridad, higiene, salubridad y limpieza.

4.1.6. Recibir información completa sobre la gestión y organización de la instalación, así como sobre el estado del agua, las prestaciones de sus servicios y posibles incidencias, en especial sobre lo recogido en el Artículo 14 “*Información al público*” del RD 742/2013, de 27 de septiembre.

4.1.7. A efectos de garantía de los derechos de los usuarios de las instalaciones, el Concesionario deberá poner a disposición de los mismos las siguientes hojas, numeradas:

- Hojas de sugerencias: Con el fin de que los usuarios puedan manifestar sugerencias para mejorar el servicio y ofrecer más calidad en los mismos.
- Hojas de reclamaciones: Cualquier usuario podrá utilizar estas hojas cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios.

4.1.8. Los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

4.2. DEBERES DE LOS USUARIOS:

4.2.1. Utilizar las instalaciones, servicios, material, mobiliario y equipamiento adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

4.2.2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y empleados de la instalación, así como atender en todo momento las indicaciones de dicho personal cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto deportivo y sus dependencias.

4.2.3. Colaborar con el personal en el respeto a las normas de uso de las instalaciones, atendiendo las indicaciones tanto generales de uso de las instalaciones, equipamiento y material, como las específicas en cada espacio deportivo.

4.2.4. Presentar la entrada, abono, carnet o documento identificativo estipulado cuando le sea solicitado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

4.2.5. Abonar los precios públicos correspondientes al servicio o actividad elegida.

4.2.6. Cumplir los horarios establecidos y abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o el horario de apertura de las instalaciones. La salida será como máximo 10 minutos después de finalizar su horario. Está totalmente prohibido el acceso al recinto completo de la piscina fuera del horario de apertura de las instalaciones.

4.2.7. Atenerse en todo momento a las normas de utilización y acceso a las instalaciones, siguiendo un comportamiento ético y social correcto y colaborando en la higiene y conservación de todos los espacios deportivos. A tal efecto se respetarán especialmente los siguientes extremos:

- Acatar puntualmente las instrucciones del socorrista de la piscina.
- Se prohíbe comer en todo el recinto, a excepción de en el bar y su terraza exterior (únicamente bebida y comida suministradas por el mismo) y, libremente, bajo los sotechados de madera. Igualmente, excepto en el bar y terraza, no se permiten los envases de vidrio.
- Se prohíbe consumir bebidas alcohólicas (excepto en el bar), o sustancias estupefacientes. Asimismo se prohibirá el acceso al recinto o piscina a personas que estén bajo los efectos del alcohol, drogas o similares.
- No se permite tirar ceniza o colillas fuera de los ceniceros habilitados para ello.
- Se prohíbe jugar a la pelota o con cualquier otro elemento móvil en el césped, pudiendo hacerlo en el arenero de vóley playa o dentro de la pista multideportiva.
- Se prohíbe entrar a la zona de baño con ropa o calzado de calle. Es obligatorio el uso de zapatillas de baño en aseos y vestuarios.
- Se prohíbe entrar en la piscina con animales (excepto perros-guía de invidentes).
- No se permite la reserva, acotación, o delimitación de mesas, bancos o regiones de la piscina.
- No se permite clavar sombrillas (sí instaladas en bloques de hormigón).

- Se prohíbe desplazar mobiliario de la instalación sin autorización del personal.
- Dado que las zonas de césped se establecen como zonas de relax y descanso, no se permitirá la presencia equipos audio que no posean auriculares individuales.
- Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas o bañarse con cualquier prenda que no sea bañador o bikini. Es obligatorio el gorro de baño para cualquier edad y sexo.
- Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el pediluvio. Se prohíbe el uso de champús y gel de baño en las duchas exteriores.
- No se permitirá realizar saltos y entradas al agua (volteretas, de espaldas, corriendo, etc.), arrojar objetos, o cualquier otra acción violenta, por resultar peligroso tanto para quien los realiza como para los bañistas que pudieran estar sumergidos.
- No se permitirá el acceso a menores de 14 años a participar en nado libre si no saben nadar o no van acompañados de un adulto mayor de edad responsable de su custodia.
- No está permitido meter en el agua objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, botellas, frascos, espejos, vasos, latas,...
- Se prohíbe el uso de aletas, colchonetas, gafas de cristal, pelotas o cualquier otro elemento que pueda dañar al césped y plantas o molestar al resto de usuarios.
- No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa, especialmente cutánea.
- No está permitido cambiarse de ropa en cualquier lugar que no sea el interior de cada vestuario individual, ni transitar sin ropa fuera de la citada cabina.
- Se prohíbe abandonar desperdicios o basuras en las instalaciones, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- Está totalmente prohibido realizar fotografías o filmaciones dentro del recinto (en particular con teléfonos móviles) salvo las de ámbito familiar o autorizadas.

4.2.8. Todo usuario que ocasione por el uso inadecuado, desperfectos, roturas, o similares, de las instalaciones y del equipamiento o material deportivo responsable, deberá abonar los gastos que origine el daño ocasionado y podrá ser sancionado por la vía de apremio.

4.2.9. Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, deberán comunicarlo al personal de la instalación.

4.3. RECOMENDACIONES A LOS USUARIOS:

4.3.1. Cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma, con el fin de evitar accidentes.

4.3.2. Extremar las medidas de seguridad e higiene.

4.3.3. No tomar el sol en exceso y evitar el baño en periodos de digestión.

4.3.4. Evitar aceites, productos de maquillaje y demás cremas, ya que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio.

4.3.5. Emplear de gafas de natación con lentes de plástico irrompibles.

4.3.6. Utilizar chanclas de baño con suela de goma perfectamente limpia.

4.3.7. Ocupar las duchas para el aseo personal sólo el tiempo estrictamente necesario.

4.3.8. Evitar caminar descalzo en zonas húmedas o encharcadas.

4.3.9. De forma general, las especificadas en: www.saludcastillayleon.es/sanidadambiental.

12

5.- OTRAS NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO:

5.1. La determinación del horario y de los usos de la piscina municipal corresponderá al Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín. En la misma se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios.

El vaso de chapoteo se utilizará prioritariamente para la recreación y el aprendizaje de la natación, y en su caso solo para menores de 6 años, estando prohibido que los mayores de esa edad se introduzcan en el mismo.

El Concesionario del Servicio deberá anunciar oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento y renovación del agua de los vasos u otras causas similares.

5.2. El Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín se reserva en todo caso y con carácter prioritario disponer con absoluta libertad e independencia de las instalaciones deportivas municipales para los fines deportivos, culturales, sociales y oficiales que considere oportunos. Además, podrá ejecutar algún cambio de horario o actividad si fuesen necesarios por motivos sobrevenidos de organización. En las supuestas circunstancias se comunicará dicha situación al afectado.

5.3. El funcionamiento se podrá gestionar por cualquiera de las formas establecidas legalmente y se registrá por las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas que se elaboren para tal efecto.

5.4. El aforo de la instalación vendrá determinado por la superficie del vaso o vasos que integren la piscina, computándose el mismo, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 177/1992, de 22 de octubre.

5.5. El acceso a la piscina a los usuarios deberá facilitarse a través de los vestuarios.

5.6. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de la piscina, con excepción de los acompañantes de los usuarios que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

5.7. El Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones y servicios anexos.

5.8. El personal socorrista de la instalación, contratado por el Concesionario, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.

5.9. En horario de cursos o programas, sólo podrán estar dentro del recinto los alumnos inscritos, negándose la entrada a los padres, familiares o acompañantes de los mismos (excepto grupos especiales que necesiten de su ayuda). Los usuarios de estas actividades deberán estar en la instalación 10 minutos antes como máximo para cambiarse en los vestuarios y acceder a sus clases. Una vez que comiencen las clases del turno correspondiente se cerrarán los accesos a la piscina hasta un nuevo turno.

5.10. El Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín declina toda responsabilidad que pueda producirse por accidente de los usuarios cuando sea culpa, negligencia o uso indebido de las instalaciones y servicios o por una inadecuada vigilancia de los adultos a los menores a su cargo.

Asimismo, el total responsable del mantenimiento y buen uso de las instalaciones será el Concesionario del Servicio.

5.11. Los precios públicos se expondrán, junto con los datos del estado del agua, en un lugar visible, para conocimiento de todos los usuarios. Sobre los precios establecidos, sólo podrán aplicarse, en su caso, las exenciones, reducciones y bonificaciones expresamente previstas en las ordenanzas fiscales.

6.- TEMPORADA DE APERTURA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES:

La temporada tanto de piscina como bar está limitada en el tiempo:

- En el caso del Servicio de piscina: aprox. del 15 de junio al 15 de septiembre (3 meses). Estas fechas, tanto de apertura como de cierre, podrán alterarse por causas justificadas por el Alcalde-Presidente, bien en razón del inicio o fin del curso escolar, bien en razón de la climatología, o bien por causas de fuerza mayor.
- En el caso del Servicio de bar y terraza: habitualmente, del 15 de abril al 1 de octubre (5½ meses); el inicio podrá estar sujeto a modificaciones.

El servicio puede ser prorrogado, únicamente en el caso del Servicio de Bar-Terraza, por un período de 6½ meses (del 1 de octubre al 15 de abril del año siguiente), previo acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín y el contratista con una antelación de al menos un mes antes de su conclusión (antes del 1 de septiembre).

7.- RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN Y EL CONCESIONARIO DEL SERVICIO:

7.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL AYUNTAMIENTO:

7.1.1. El Ayuntamiento es titular del Servicio que presta de forma indirecta, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de que se trate, que puede ser modificado y suprimido.

7.1.2. El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1. Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios y, entre otras:
 - *La variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.*
 - *La alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución de la explotación del bar de la piscina.*
2. Fiscalizar, a través del Alcalde, la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la explotación, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
3. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.
4. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
5. Rescatar el servicio.
6. Suprimir el servicio.

7.1.3. El Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín entregará al adjudicatario o contratista los edificios de cafetería y vestuarios en buen estado básico de uso y funcionamiento, tanto en lo referente a la limpieza elemental como al funcionamiento de sus equipamientos. Asimismo realizará una limpieza somera-general de las aceras y malas hierbas de las zonas verdes, por sí o a través de la empresa de mantenimiento que pueda tener contratada.

7.1.4. El único servicio posterior responsabilidad del Ayuntamiento de Aldeamayor, por sí o a través de terceros, será el de llevar la programación del sistema de riego y la siega del césped.

En relación con éste, si el adjudicatario de la piscina considera que debe modificarse su periodicidad, horarios,... de modo general o motivado por la realización de algún evento específico deberá comunicarlo al responsable del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín (983.55.81.95) con una antelación mínima de 48 horas, y en todo caso de lunes a viernes de 9:30 a 13:30h.

7.2. OBLIGACIONES EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO-CONTRATISTA DEL SERVICIO:

7.2.1.- La **limpieza inicial y desinfección de los vasos**, los **controles de la calidad del agua iniciales, de rutina y periódicos** y la **elaboración y actualización del protocolo de autocontrol** específico de las piscinas (art. 11, RD 742/2013, 27 de septiembre), la **desinfección y desinsectación** de los edificios, y la gestión de cuantos **permisos y autorizaciones** administrativas o de otro tipo sean necesarias para la prestación del servicio y su puesta en funcionamiento, son responsabilidad única y a costa del contratista, al igual que todos los posibles gastos que deriven de la formalización del contrato y los honorarios y tasas devengadas por prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, inspección y liquidación de la misma, y cualquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se señalen.

Cualquier tardanza en la apertura de las instalaciones de la piscina por retraso en estas limpiezas, desinfecciones, desinsectaciones o controles, o derivada de la autorización consiguiente de los servicios farmacéuticos, será responsabilidad del contratista.

7.2.2. Desde el momento de la entrega, el único responsable del mantenimiento, salubridad, limpieza, mejora, reparación o uso de cualquier infraestructura, elemento o equipamiento de las instalaciones será el adjudicatario, por sí mismo o, en su caso, a través de empresa especializada.

En este sentido serán responsables de **cualquier avería** producida por un uso inadecuado, manipulación negligente, sabotaje, o de daños a las propias instalaciones o a terceros, debiendo asumir -directamente o a través de un seguro- los gastos derivados de su reparación-reposición.

7.2.3. Cobrará a los usuarios para su beneficio (salvo, en su caso, mejora introducida en la proposición) las tarifas o precios que el Ayuntamiento tenga establecidos en la ordenanza fiscal correspondiente, siendo de su cuenta la **confección y venta de abonos** de temporada y de entradas.

Además cobrará las consumiciones del Bar de acuerdo con los precios medios existentes en el Municipio, con referencia a otros Bares. En caso de que los precios superen el 10% de incremento respecto a la media de Bares del núcleo urbano, el Ayuntamiento se reserva el derecho de fijar tarifas de precio para el Bar.

7.2.4.- Abonar, del modo que se especifique en los Pliegos de Cláusulas que se aprueben para contratar la gestión del servicio, todos los gastos relativos al **consumo eléctrico** de todas las instalaciones con IBERDROLA, S.A. durante el período contratado. En caso de prorrogar el contrato al periodo invernal, serán a su costa todos los gastos de la colocación o instalación y consumo de los elementos de calefacción del local (no existe instalación ni elementos de calefacción).

7.2.5.- Gestionar las instalaciones y el servicio de acuerdo con las instrucciones que reciba del Ayuntamiento en cuanto a la limpieza de la piscina, bar, vestuarios e interior de la sala de la depuradora, y cuidado de césped, setos y pradera en general, poniendo especial cuidado en el manejo de los elementos de mayor coste y/o fragilidad (como bombas, depuradora, electroválvulas, aspersores,...).

Así, entre otros aspectos, se responsabilizará de:

- Impedir durante el período en que no esté abierta la piscina al público (antes del 15 de junio o después del 15 de septiembre, o en los horarios en que sólo se abra el bar) el acceso y tránsito por la zona verde y el acceso al perímetro, aceras e interior de los vasos de las piscinas (inc. paseos) desde la terraza orientada a ésta, bien cerrando esta terraza al público, o bien acotándola de algún modo en su perímetro con algún elemento móvil que dificulte el paso y avisando al público de tal prohibición, poniendo los medios personales para hacerla respetar.

Si únicamente desease utilizar el espacio de terraza deberá impedir con sus medios el acceso y tránsito por la zona verde (inc. paseos), bien cerrándola al público, o bien acotándola de algún modo en su perímetro con algún elemento móvil que dificulte el paso y avisando al público de tal prohibición, poniendo los medios personales para hacerla respetar (el tránsito podrá efectuarse a través de los diferentes paseos naranjas de hormigón o de las aceras; y los juegos en los espacios de arena o en la pista deportiva aneja destinada a tal fin), responsabilizándose de los daños relevantes que pueda sufrir el césped, aspersores, mobiliario, etc. por un uso inadecuado o abusivo. En este sentido el adjudicatario acepta, desde el momento en que realice la oferta, ostentar la responsabilidad sobre la seguridad física de los clientes de la instalación, debiendo asimismo suscribir el seguro que se reseñará con posterioridad.

- La limpieza interior de edificios, terraza, vestuarios, aseos y resto de edificaciones (*diaria*).
- La limpieza y recogida de basura en los espacios comunes exteriores (*2 veces/semana*), como aceras, zonas verdes, parterres, setos perimetrales, pediluvios, duchas,... incluido en ellos el espacio de acceso desde el frontón, que podrá ser utilizado como terraza siempre y cuando el acceso a éste y su uso sea libre y sin consumición obligada (dado que se trata de un espacio público deportivo).
- El cuidado del mobiliario urbano (s sombrillas, bancos, papeleras, columpios, duchas,...).
- La conservación y reparación de cualquier elemento de las instalaciones (vallas, tapias, columpios,...).
- El vaciado de papeleras (*diaria*).
- La depuración y cloración periódica del agua de la piscina (*en función del estado de ésta*), incluyendo el tratamiento inicial necesario para obtener las autorizaciones sanitarias necesarias para su apertura, todos los controles de calidad y el protocolo de autocontrol; la retirada de hojas y limpieza de filtros. Deberá seguir escrupulosamente el procedimiento escrito e instrucciones que les facilitará el Sr. Arquitecto Municipal, siendo responsables de cualquier avería ocasionada por un uso negligente; y designará a una persona concreta para su manejo (aunque compatibilice este manejo con otras funciones en la piscina), que en todo caso poseerá las habilidades o capacidades suficientes para poder aprender a manejar los elementos de la depuradora.
- La recogida selectiva de los residuos que genere (separando materia orgánica para los contenedores de 800 litros de color verde oscuro; vidrio para los verdes de 3m³; cartón y/o papel para los azules de 3m³; y envases para los amarillos de 3m³); depositando cada tipo en los citados contenedores de recogida selectiva instalados para tal fin a menos de 200m del acceso a las piscinas.
- La eliminación de malas hierbas de gran tamaño de los parterres, jardines ornamentales y aceras (*1 vez/semana*).
- El riego manual de jardineras (*2 veces/semana*).

7.2.6.- Hacerse cargo del servicio de **socorrista** (presentar documentos que lo acrediten). Por este contrato el adjudicatario asume directamente la responsabilidad de cuidar de la seguridad y sanidad de los usuarios de la piscina y bar.

En el momento de la firma, el adjudicatario debe presentar el compromiso escrito de contratar a un socorrista federado para prestar sus servicios en la piscina, junto con la copia del carnet de socorrista; igualmente deberá presentar póliza de **seguro de responsabilidad civil** hasta 300.000 euros, con independencia del seguro que a su nombre pueda tener el socorrista, así como suficiente para cubrir los daños-robo sobre la infraestructura, equipamientos y mobiliario los entregados al concesionario al inicio de la temporada (independientemente de la que pueda tener el Ayuntamiento).

Durante el tiempo de apertura de las piscinas al público, el socorrista debe estar junto a la piscina, donde esté situada su silla. Si inexcusablemente debiera ausentarse por momentos el socorrista, lo indicara a los bañistas y ordenara que salgan de la piscina. Si cayera enfermo o se accidentara el socorrista, el contratista viene obligado a suplir sus servicios con otro, todo ello a su cargo.

7.2.7.- Será **total y único responsable de efectuar el control de calidad**, tal y como lo contempla el artículo 11 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, *por el que se establecen los criterios técnico- sanitarios de las piscinas* (BOE de 11 de octubre de 2013) -o normativa que pueda estar en vigor-: controles inicial, de rutina y periódicos, elaboración y actualización del protocolo de autocontrol específico de las piscinas a disposición del personal de mantenimiento y de la autoridad competente. Igualmente lo será de cumplir lo concerniente al artículo 14 “**Información al público**” del citado Real Decreto, poniendo a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible los resultados de los últimos controles realizados, las posibles situaciones de incumplimiento, material divulgativo sobre prevención, e información sobre sustancias químicas empleadas en el tratamiento, sobre la existencia de socorrista, direcciones y teléfonos de emergencias y centros sanitarios, normas de utilización de las piscinas y derechos y deberes para los usuarios, y los precios públicos en vigor.

Así, sin perjuicio de las competencias de dirección o inspección que correspondan a los sanitarios locales u otras autoridades, cuidará de la limpieza y cloración del agua de la piscina, procurando en todo momento que la piscina tenga el mejor aspecto y que el agua tenga el cloro libre y residual y el PH que exigen las disposiciones sanitarias vigentes durante el tiempo de duración del contrato, incluyendo la autorización inicial.

7.2.8.- Toda la documentación reseñada en el artículo 14 “Información al público” del Real Decreto 742/2013, habrá de ser remitida quincenalmente al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento y, especialmente, al final del período estival, la ficha incluida **como “Anexo IV; información básica periódica por piscina”** de ese RD, junto con la **Ficha Evaluativa de Final de Temporada Estival**.

7.2.9.- El Sr. Alcalde, los concejales y los funcionarios del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín (acompañados o no de personal especializado) podrán acceder libremente a las instalaciones en cualquier momento del día o de la noche para comprobar el correcto uso de las instalaciones, estando directamente facultados.

Igualmente, el adjudicatario del servicio deberá permitir en todo momento el acceso a las instalaciones de los técnicos municipales y facilitar la realización de las actividades y espectáculos de todo tipo (ocio y tiempo libre, recreativas, culturales, musicales, artísticas,...) que se encuentren dentro de la programación del Ayuntamiento, colaborando en lo posible con los técnicos responsables de éstas.

7.2.10.- Abrir las instalaciones al público durante la vigencia del contrato, de 12 a 23 horas todos los días, y permitir entre las 12 y las 21h el acceso a la piscina de todas las personas que paguen el precio establecido o tengan el abono de temporada.

Se respetará el horario de cierre. No obstante, si el adjudicatario tuviese previsto realizar algún evento a partir de las 23h, éste deberá contar con autorización municipal, poniendo para tal fin los medios que aseguren que el nivel de ruidos no supere los límites legalmente establecidos y que impidan el acceso a la zona verde y, especialmente, a los vasos de la piscina.

De acuerdo con el socorrista, está obligado a dar cursillos de natación para menores de 14 años, fijados por el Ayuntamiento, al precio legal marcado, de 11 a 12 horas.

7.2.11.- Cuidar del buen orden y comportamiento del público tanto en las piscinas como en el bar, pudiendo excluir de su disfrute por lo que resta de día a aquellas personas con síntomas de embriaguez, que no muestren un comportamiento cívico y decoroso, que falten al respeto o violen la intimidad de otros usuarios, alboroten o molesten a los demás, pero deberá dar cuenta de lo ocurrido al Sr. Alcalde-Presidente ese mismo día, o al día siguiente.

No podrá expedir bebidas alcohólicas en el Bar o cualquier otro lugar de la Piscina. A efectos de este contrato se consideran bebidas alcohólicas todas aquellas que superan los *cuatro grados*. *Esta prohibición es absoluta para los menores de edad y para todos los usuarios del recinto de la piscina.*

Sin embargo, podrán expedirlas a los mayores de edad que no esté utilizando las instalaciones de la Piscina ni la terraza exterior a nivel de césped con vistas a ésta.

Los empleados de las instalaciones deberán mantener unas correctas condiciones de decoro y sobriedad; y dispensar un trato cordial a sus usuarios.

7.2.12.- Deberá tener permanentemente un **teléfono** en las instalaciones, facilitando el número de contacto al Ayuntamiento. Será de cuenta del adjudicatario el recibo del teléfono móvil, incluido el alta.

7.2.13.- No se permitirá en ningún caso el subarriendo de las instalaciones, ni en el período de bar y terraza, ni en el de piscina, ni en la posible prórroga invernal, salvo expresa autorización por escrito del órgano competente de la Entidad Local, previa solicitud del concesionario con un mes de antelación, comunicando en ella el aspirante.

7.2.14.- **Devolver las instalaciones, equipamientos y elementos de la piscina, bar, vestuarios, aceras, terraza y mobiliario** (sombrillas, bancos, mesas, sillas, papeleras, juegos,...) **en perfecto estado de conservación, funcionamiento y limpieza, así como las zonas verdes segadas y limpias de vegetación competidora**, respondiendo el contratista con todo su patrimonio del buen uso de las instalaciones.

Cualquier obra fija o desmontable que precise realizar en las instalaciones deberá contar con permiso por escrito del Ayuntamiento. Las obras fijas pasaran al final del contrato a propiedad Municipal de modo gratuito; las obras desmontables podrán ser retiradas pero realizando las reparaciones precisas para dejar en perfecto estado el lugar donde estuvieron situadas. Asimismo, **cualquier herramienta, mobiliario o elemento no existente en las instalaciones que precise el adjudicatario será de cuenta de éste, asumiendo el mismo el estado y dotación de las instalaciones.**

Igualmente **será de cuenta del contratista todo el menaje necesario del bar, tales como vasos, platos, cucharas, tenedores, etc., así como todos los electrodomésticos de cocina y bar, los elementos de calefacción, o la aportación de útiles y líquidos de limpieza de aseos,** que deberán reponerse diariamente, y de los que en todo momento deberá haber existencias, y demás medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio.

7.2.15.- Cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de la licitación se entenderá realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista asume de su cuenta y riesgo la obligación de darse de alta en el impuesto de actividades económicas y de cumplir con las obligaciones de la seguridad social.

Podrá exigirse al contratista que, antes del comienzo del servicio o de cada trimestre, ponga en conocimiento del Ayuntamiento la relación de personal, maquinaria y medios auxiliares que vaya a utilizar.

7.2.16.- Gastos de publicación: el adjudicatario del servicio quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales y prensa local (importe máximo: 60 euros), y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, pago de impuestos y cualesquiera otros que se produzcan.

7.2.17.- A efectos de garantía de los derechos de los usuarios de las instalaciones, el contratista deberá poner a disposición de los mismos las siguientes hojas, numeradas:

- Hojas de sugerencias: Con el fin de que los usuarios puedan manifestar sugerencias para mejorar el servicio y ofrecer más calidad en los mismos.
- Hojas de reclamaciones: Cualquier usuario podrá utilizar estas hojas cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios.

Además los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

7.2.18.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá por un plazo de 5 años. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial.

7.2.19.- La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999 y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

20

8.- RÉGIMEN DE SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO:

8.1. RÉGIMEN DE SANCIONES AL USUARIO:

8.1.1. Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones. Las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto.

8.1.2. Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

8.1.3. Las infracciones podrán calificarse en tres tipos:

8.1.3.1. Infracciones leves:

- a) El incumplimiento de los deberes y prohibiciones contenidos en este Reglamento, cuando las consecuencias del mismo no den lugar a la calificación de infracción grave.
- b) El trato incorrecto a otros usuarios, socorristas o empleados de la instalación.
- c) Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, al material o al mobiliario con que estén equipados.

8.1.3.2. Infracciones graves:

- a) El cúmulo de tres sanciones leves durante una misma temporada de baño.
- b) El insulto grave a otros usuarios, socorristas o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o al mobiliario con que estén equipados.
- d) La agresión física a otros usuarios, socorristas o empleados de la instalación.
- e) El acceso a las instalaciones de la piscina municipal sin la previa retirada del ticket o exhibición del abono correspondiente.

8.1.3.3. Infracciones muy graves:

- a) El cúmulo de tres faltas graves durante una misma temporada de baño.
- b) La agresión física a otros usuarios, socorristas o empleados con consecuencias graves para su salud.
- c) Causar daños muy graves de forma voluntaria a la instalación, material o al mobiliario.

8.1.4. Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario o abonado por un periodo de 5 a 30 días, o con la imposición de multa pecuniaria hasta 300 euros, según la gravedad de la falta cometida.

8.1.5. Las faltas graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período comprendido entre los treinta días y una temporada de baño, o con la imposición de sanción pecuniaria de hasta 1.000 euros, según la gravedad de la falta cometida.

8.1.6. Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un periodo comprendido entre una a tres temporadas de baño, o con la imposición de sanción pecuniaria de hasta 3.000 euros, en función de la gravedad de la falta.

8.1.7. Las sanciones por la comisión de infracciones leves, graves y muy graves serán impuestas por el Alcalde del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín.

8.2. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO:

8.2.1. El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o prohibición de acceder a la Instalación Municipal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

8.2.2. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas acuáticas por los siguientes motivos:

- El impago de las cuotas en los plazos especificados, tendrá el efecto inmediato de suspensión del servicio o actividad.

- Por prescripción médica. Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud, tengan contraindicada la realización de la actividad física.
- Por sobrepasar la edad máxima establecida para cada actividad. Serán dados de baja en la actividad, aquellos usuarios que sobrepasen la edad máxima establecida para la misma.
- Por falsear los datos relativos al estado de salud, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario.

8.2.3. La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la Instalación Municipal.

9.- **DISPOSICIONES FINALES:**

9.1. La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por el órgano competente del Ayuntamiento de Aldeamayor, que podrá dictar las instrucciones para su aplicación.

9.2. En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en:

- Decreto 177/1992, de 22 de octubre, *por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público* (BOCyL de 2 de junio de 1993), y Decreto 106/1997, de 15 de mayo, *por el que se modifica el artículo 3º del Decreto 177/1992*.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, *por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano* (BOE de 21 de febrero de 2003).
- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, *por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas* (BOE de 11 de octubre de 2013).

Así como a cuantas disposiciones pueda fijar la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, al ejercer las actuaciones de vigilancia y control oficial de las piscinas de uso público (www.saludcastillayleon.es/sanidadambiental).

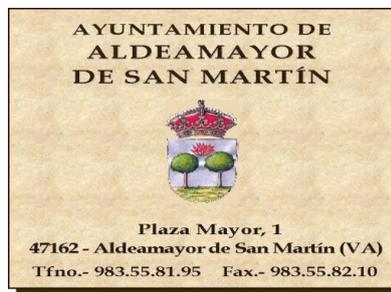
Aldeamayor de San Martín a 26 de febrero de 2015.

EL ALCALDE,

Doy Fe,
EL SECRETARIO,

Fdo.- D. Bernardo Sanz Manso.

Fdo.- D. Teodoro Sanz Rivas.



ANEXO I: RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE UTILIZACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL FUERA DE LA TEMPORADA ESTIVAL DE PISCINA-BAR (DEL 1 DE OCTUBRE AL 15 DE ABRIL), CASO DE QUE EL SERVICIO DE BAR-TERRAZA NO SEA PRORROGADO POR 6½ MESES (PREVIO ACUERDO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN Y EL CONTRATISTA CON UNA ANTELACIÓN DE UN MES ANTES DE LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO)

23

El Ayuntamiento, ante la ausencia en el núcleo urbano de servicio de ocio para fiestas infantiles, siempre fuera de la temporada estival de piscina, bar y terraza, siempre que el contratista no haya solicitado la prórroga del contrato en los términos que se especifiquen en el correspondiente pliego de cláusulas, del 1 de octubre al 15 de abril, y siempre que las condiciones de las instalaciones lo permitan, desea poner a disposición de las familias el bar-cafetería, sito en el área de las instalaciones deportivas junto a las Piscinas Municipales, a fin de facilitar, subsidiariamente, el derecho al esparcimiento y al ocio de los niños en la celebración de las fiestas que le son propias.

La legislación estatal, en especial la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, prevén distintas fórmulas de cesión temporal del uso de instalaciones públicas, compatibles con su destino y su calificación, sea patrimonial o de dominio público. El art. 86.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas indica que queda sujeto a autorización el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, siempre que la duración de aprovechamiento no exceda de cuatro años. Por el contrario, si se hicieran instalaciones fijas o si la ocupación durará más de cuatro años, se deberá acudir al procedimiento de concesión administrativa. De igual manera, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales sujeta a licencia el uso especial del dominio público, definido en el art. 85.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas como aquel que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en caso de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de este. La Jurisprudencia ha interpretado que el uso especial puede suponer una restricción, pero nunca la privación del uso común (STS de 4 de Noviembre de 1980), indicando también que la instalación de una terraza, marquesina o toldo en la vía pública es amparable en la autorización que corresponde a un uso especial del dominio público al no constituir un uso privativo que excluiría la posibilidad de otros usos distintos.

Queda, por tanto, justificado que el uso de la licencia o autorización como títulos habilitantes es suficiente para autorizar la ocupación temporal del bar de la piscina, fuera de la temporada de baños, no invadiendo así el destino de servicio público que tienen esas instalaciones para la temporada de baño.

ANEXO I; ARTÍCULO I.1.- OBJETO:

El objeto de este Anexo al “Reglamento de Uso y Disfrute de las Instalaciones de la Piscina Municipal de Aldeamayor de San Martín (Valladolid)” es regular la utilización por las familias en particular (usuario) de las instalaciones del bar de las piscinas municipales, fuera de la temporada estival de piscina, bar y terraza (del 1 de octubre al 15 de abril), siempre que el contratista no haya solicitado la prórroga del contrato en los términos que se especifiquen en el correspondiente pliego de cláusulas y que el estado de las instalaciones así lo permita, con la exclusiva finalidad de dar fiestas infantiles de cumpleaños, u otras que puedan entenderse como similares por este Ayuntamiento.

Todo usuario que pretenda utilizar esta instalación deberá solicitarlo por escrito y contar previamente con autorización municipal, igualmente por escrito.

24

ANEXO I; ARTÍCULO I.2.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

2.1.- El solicitante en su **solicitud**, por **escrito** y con una antelación mínima de **15 días**, indicará:

- Los datos completos relativos al responsable de la actividad, según modelo.
- El día y hora de celebración de la Fiesta Infantil.
- La duración.
- El número de invitados al evento (que no podrá superar el de 25 personas por evento).
- La aceptación de todas las condiciones que se fijan en este Reglamento.

La falsedad sobre cualquiera de estos datos, en especial en lo relativo a la duración y el número de invitados, que hubieran impedido el uso compartido por otra familia vecina del municipio, determinará automáticamente la imposición de una sanción.

2.2.- El padre de familia solicitante de la autorización será **responsable de todos los daños o desperfectos** que sus invitados pudieran ocasionar en las instalaciones debido a la mala utilización de las mismas, así como si, por falta de uso, hubiera privado a otros de utilizarlo en la misma fecha.

A tal efecto deberá constituir una **fianza de 150,00€**, que le será devuelta una vez se compruebe la **falta de daños y desperfectos** en las instalaciones, así como la **completa limpieza** de las mismas.

2.3.- **Normas generales de obligado cumplimiento durante el desarrollo de la actividad:**

2.3.1.- La autorización emitida por el Ayuntamiento se ceñirá de forma exclusiva al **espacio exterior norte, entre el polideportivo y el exterior a la piscina**, al igual que a la **planta baja del recinto de bar-cafetería** de la misma. Así, está **completamente prohibido el acceso a la planta superior, la terraza sur**, la zona de césped y, especialmente, los vasos de la piscina, no permitiéndose la apertura de las puertas que dan al sur de la instalación.

2.3.2.- La persona autorizada **acepta incondicionalmente el estado de las instalaciones**, pudiendo poseer éstas **menos servicios que durante la temporada estival** (como puede ser la ausencia total de agua en la época de heladas o la ausencia de calefacción), debiendo tomar éste las medidas oportunas para prohibir-limitar el acceso a los baños y/o garantizar su total limpieza.

2.3.3.- Queda terminantemente prohibido **fumar** y consumir **bebidas alcohólicas** en la totalidad del recinto, así como arrojar saliva dentro del bar. Caso de incumplimiento, se considerará infracción, que acarreará la pertinente sanción.

2.3.4.- Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando al resto de los usuarios en su aspecto social y personal. El usuario deberá aceptar **compartir las instalaciones** del Bar con otro autorizado hasta completar el aforo; la falta de acuerdo en la organización de los eventos entre los autorizados determinará que el Alcalde dicte resolución sobre la misma.

2.3.5.- Los usuarios deberán mantener la **instalación completamente limpia** y, tras su uso, no deberá quedar ninguna clase de residuos o basuras fuera de los contenedores habilitados al efecto en la Calle Escuelas. De manera especial están obligados a observar la limpieza e higiene en el uso de los **aseos**. Los autorizados se encargarán bajo su directa responsabilidad de dejar las instalaciones en correcto estado de limpieza y de uso.

2.3.6.- El organizador autorizado de la fiesta infantil se hace **total y único responsable de la seguridad de los participantes, del cuidado de los elementos, enseres y bienes muebles** de la instalación del bar, así como de todos los posibles **hurto y daños** que se puedan producir en la propiedad pública o privada, respondiendo inicialmente con la fianza depositada (salvo que el daño sea superior a esa cantidad, habiendo de asumir posteriormente el coste completo de la reparación y/o reposición de los elementos dañados), pudiendo suscribir un seguro que cubra la actividad organizada. Si durante su estancia se ocasionara algún desperfecto, deberá notificarlo al encargado municipal. Así, el Ayuntamiento declina cualquier responsabilidad derivada de los actos de la fiesta infantil.

2.3.7.- El autorizado será personalmente responsable de **abrir y cerrar la instalación** (sólo por su lado norte), y entregar las llaves en las dependencias municipales, donde las hubiera obtenido, bajo recibo. Por seguridad de los usuarios, no se cerrarán con llave las puertas de acceso al bar durante el evento, y serán accesibles para facilitar la salida inmediata de local.

Asimismo, los usuarios que dispongan de la instalación deberán respetar el horario de comienzo y finalización, conforme a la autorización del Ayuntamiento.

2.3.8.- Quedará sujeto a una autorización específica e independiente la instalación de **cualquier elemento conectado a la red eléctrica**, habiendo de describirse por completo sus características, quedando prohibido el empleo cualquier elemento de gas o de aparatos eléctricos (tales como calefactores, microondas, cafeteras,...) cuya potencia individual supere los 1.000W y la conjunta los 2.500W.

ANEXO I; ARTÍCULO I.3.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

3.1.- El Ayuntamiento no responde de los accidentes y daños que los usuarios puedan sufrir o causar como consecuencia de su presencia en los eventos promovidos por los particulares. El solicitante de la autorización asumirá de su cuenta la responsabilidad civil de los daños que se deriven de la organización y desarrollo del evento entre sus invitados, tomando las medidas oportunas.

ANEXO I; ARTÍCULO I.4.- GESTIÓN:

4.1.- Quienes pretendan usar las instalaciones del Bar de la Piscina deberán registrar una solicitud, por **escrito**, siguiendo el modelo adjunto, al menos con **15 DÍAS de antelación** al evento.

4.2.- El Ayuntamiento podrá **compatibilizar autorizaciones de hasta 2 familias** en función del aforo y número de invitados y **atenderá las solicitudes con la siguiente prioridad:**

1º) Orden temporal de registro de la solicitud (preferente la primera presentada sobre la segunda, y ésta sobre una tercera, y así sucesivamente si coinciden en el día y horario aproximado).

2º) Celebración de cumpleaños de niños de hasta 14 años.

Celebración de nacimientos o bautizos en ámbito familiar.

Celebración de primeras comuniones en ámbito familiares.

4.3.- El Ayuntamiento, por razones motivadas, podrá modificar o cancelar el horario concedido, con aviso anticipado de 7 días; igual derecho y obligación asiste al usuario de cancelar su reserva de horario, igualmente con aviso de 7 días.

4.4.- El usuario, además de la imposición de la fianza, viene obligado a pagar la **liquidación de tasas** por el uso del bar que le presente el Ayuntamiento, al menos 48 horas antes de su uso. La falta de pago puede ocasionar la cancelación de la autorización.

4.5.- El Ayuntamiento, por razones de seguridad de los usuarios, daños en las instalaciones, o necesidades municipales, podrá suspender temporalmente la concesión de autorizaciones.

ANEXO I; ARTÍCULO I.5.- GRATUIDAD/AUSENCIA DE LUCRO:

5.1.- El usuario promotor del evento infantil no podrá cobrar ninguna clase de precio por ningún servicio prestado: entrada, bebidas, comidas, animación,..., de tal modo que el invitado al evento se considera, a todos los efectos, invitado con gastos pagados. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la pérdida de la fianza, la apertura de expediente sancionador, y exigencias de las más graves responsabilidades por ejercicio de actividad comercial sin licencia.

ANEXO I; ARTÍCULO I.6.- SANCIONES:

6.1.- El incumplimiento de las obligaciones de los usuarios, atendiendo a su gravedad, trascendencia, mala fe, daño a las personas y los bienes, y reiteración, podrá ser sancionada por el Ayuntamiento con las siguientes medidas: pérdida de la fianza, multa de 30 a 100 euros, más reparación de los daños ocasionados. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar las acciones judiciales que correspondan.

ANEXO I; ARTÍCULO I.7.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

7.1.- En lo no previsto en este Anexo al Reglamento, se estará a lo dispuesto, en su caso, en el resto del Reglamento, y a lo establecido por la Legislación de Régimen Local en materia de Bienes de Dominio y Servicio Público.

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL FUERA DE LA TEMPORADA ESTIVAL DE PISCINA-BAR

D./Dña.		D.N.I.	
Domicilio			
C.P.	Municipio	Provincia	
E-mail		Teléfono	

Mayor de edad; habiendo leído y aceptando en su completa integridad el Anexo al “Reglamento de Uso y Disfrute de las Instalaciones de la Piscina Municipal de Aldeamayor de San Martín (Valladolid)”, que regula la utilización por las familias en particular de las instalaciones del bar de las piscinas municipales, fuera de la temporada estival de piscina, bar y terraza (del 1 de octubre al 15 de abril), concedor en especial de las obligaciones de los usuarios y de la responsabilidad civil,
<http://www.aldeamayordesanmartin.ayuntamientosdevalladolid.es/?q=node/643>

SOLICITA:

La instalación de bar-cafetería de las piscinas municipales de Aldeamayor de San Martín (espacio exterior norte -entre el polideportivo y el exterior a la piscina-, y la planta baja del recinto de bar-cafetería), para la realización de la siguiente actividad sin ánimo de lucro:

Tipo de celebración	
Día y hora	
Duración	
Número de invitados (<25)	

La falsedad sobre cualquiera de estos datos, en especial en lo relativo a la duración y el número de invitados, que hubieran impedido el uso compartido por otra familia vecina del municipio, determinará automáticamente la imposición de una sanción.

Una vez reciba la autorización, antes de recoger las llaves, habrá de entregar copia del ingreso de la fianza y la tasa.

En Aldeamayor de San Martín, a _____ de _____ de 201__

(firma del solicitante)

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: El firmante, a efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales recogidos, conforme a lo previsto en la L.O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, serán incluidos en un fichero, inscrito en el RGPD y cuyo Responsable es el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín. La finalidad de estos ficheros es la gestión de los servicios municipales. Asimismo, autoriza expresamente la cesión de sus datos a las entidades públicas o privadas relacionadas con las funciones propias del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, en la medida en que estas cesiones sean necesarias para alcanzar los fines pretendidos por el referido fichero. La posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se ejercerán en el Registro General del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, Plaza Mayor 1, 47162. Aldeamayor de San Martín. Valladolid.

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA “USO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL FUERA DE LA TEMPORADA ESTIVAL DE PISCINA-BAR”

D./Dña.				D.N.I.	
Domicilio					
C.P.		Municipio		Provincia	
E-mail				Teléfono	

28

Mayor de edad; solicitante autorizado del uso del bar de la piscina fuera de la temporada estival, habiendo aceptado en el modelo de solicitud, en su completa integridad, el “*Reglamento de Uso y Disfrute de las Instalaciones de la Piscina Municipal de Aldeamayor de San Martín (Valladolid)*” (que regula la utilización por las familias, en particular de las instalaciones del bar de las piscinas municipales fuera de la temporada estival de piscina, bar y terraza -del 1 de octubre al 15 de abril-), conecedor en especial de las obligaciones de los usuarios y de la responsabilidad civil, habiéndome comprometido a abonar los posibles deterioros causados por el mal uso de las instalaciones.

<http://www.aldeamayordesanmartin.ayuntamientosdevalladolid.es/?q=node/643>

SOLICITA:

LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DE 150,00 € DEPOSITADA EL ____/____/201__ por la utilización del bar de la piscina municipal en las siguientes fechas: _____

Declaro bajo juramento que las instalaciones han quedado en perfecto estado de uso y limpieza (caso de no ser así, indicar los desperfectos ocasionados).

Acompaño a la presente: copia de la autorización del Ayto. y del ingreso de la fianza, la FICHA DE TERCEROS y las llaves de las instalaciones.

En Aldeamayor de San Martín, a ____ de _____ de 201__

(firma del responsable)



FICHA DE TERCEROS

(Remitir el original, debidamente cumplimentado, al Servicio de Tesorería, salvo si ya lo ha hecho con anterioridad; no se admitirán enmiendas ni tachaduras).

1º.- DATOS DEL ACREEDOR:

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL <i>(Si es persona jurídica indicar S.A., S.L., etc.)</i>	
N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCIÓN COMPLETA <i>(incluido el Código Postal)</i>	
TELÉFONO	
FAX	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	
PERSONA DE CONTACTO	
OTROS DATOS DE INTERÉS	
<p>_____, a _____, de _____ de 201__.</p> <p>Fdo.: D./Dña. _____</p>	

29

2º.- CERTIFICACIÓN DE ENTIDAD DE CRÉDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS

(Este nº de cuenta quedará registrado en el Sistema de Información Contable de este Excmo. Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín a los efectos de abonarles futuros créditos que se pudieran generar a su favor, salvo que solicite por escrito su cancelación o modificación, siendo preciso en este último caso el correspondiente certificado bancario con los nuevos datos). En el caso de personas físicas, el sello y firma de la Entidad de Crédito o de Ahorro puede ser sustituido por la fotocopia de la primera página de la cartilla bancaria.

Certifico que el titular de los pagos, con su NIF referenciado en el apartado 1º, figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación:															
a) Código IBAN:															
CÓDIGO PAIS		D.C. IBAN	CÓDIGO DE ENTIDAD			CÓDIGO DE SUCURSAL			D.C.	NÚMERO DE CUENTA					
E	S														
b) BIC-SWIFT:															
<p>Por la entidad (sello y firma de la Entidad de Crédito o de Ahorro)</p> <p>_____, a _____, de _____ de 201__.</p> <p>Fdo.: D./Dña. _____</p>															

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín (Plaza Mayor, 1; 47162 - Aldeamayor de San Martín, Valladolid); 983.55.81.95 (tfno.); 983.55.82.10 (fax)

MODELO ORIENTATIVO DE FICHA A RELLENAR POR EL RESPONSABLE DE LA PISCINA, Y ENTREGAR A LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Sanidad y B. Social

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL TITULAR O RESPONSABLE DE LA PISCINA

PISCINA _____

LOCALIDAD _____

FECHA PREVISTA DE APERTURA _____

FECHA PREVISTA DE CIERRE POR FIN DE TEMPORADA _____

HORARIO AL PÚBLICO _____

NOMBRE Y D.N.I. DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO. (EN EL CASO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES INDICAR SI EL RESPONSABLE ES UN EMPLEADO MUNICIPAL O SI HA SIDO ADJUDICADA A UN CONCESIONARIO):

NOMBRE DE LA PERSONA O EMPRESA RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO:

NOMBRE DE LA PERSONA O EMPRESA DEL SOCORRISTA/S: _____

NOTA: Deberá comunicar al menos con siete días de anticipación a estos Servicios Oficiales Farmacéuticos, mediante carta/fax/Telf., la fecha de inspección de la instalación teniendo en cuenta que el/los vaso/s de la piscina/s deberán estar vacío/s.

En _____ a _____ de _____ de 20__

El titular o responsable.

Fdo. _____

Avda. Ramón y Cajal, 6 - Tel. 983 41 37 60 - Fax 983 41 38 29 - 983 41 39 46 - 47071 VALLADOLID

30

FICHA A RELLENAR POR EL RESPONSABLE DE LA PISCINA, Y ENTREGAR AL AYTO. PARA SU REMISIÓN A LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS

Información básica periódica por piscina

Parte A. *Instalación*

- Provincia:
- Municipio:
- Localidad:
- Código postal:
- Dirección postal:
- Coordenadas geográficas:
- Denominación de la piscina:
- Tipo de piscinas: Tipo 1, Tipo 2.
- Agua de alimentación: a) red pública, b) no de red pública, c) agua de mar.
- Tipo de vaso:

	Polivalente	Enseñanza	Chapoteo	Recreo	Natación	Foso de saltos	Hidromasaje	Terapéutico
Número								
Vaso descubierto								
Vaso cubierto								
Vaso mixto								
Capacidad (m ³)								
Lámina (m ²)								

Parte B. *Tratamiento del agua de los vasos de la piscina*

- Filtración: Por arena, por diatomeas, por zeolitas, microfiltración, nanofiltración, ultrafiltración, ósmosis inversa, electrodiálisis reversible, resinas, otro tipo de filtración:
- Superficie filtrante:
- Velocidad de filtración máxima:
- Desinfección: Hipoclorito sódico o cálcico, Dióxido de cloro, Cloraminas, Ácido Tricloroisocianúrico, Biguanidas, Bromoclorodimetilhidantoína, Ozono, Bromo, Ultravioleta, Electrolisis, otros:
- Floculantes:
- Corrector de pH:
- Otros tratamientos:

Parte C. *Muestras por vasos*

Temporada: Apertura-cierre:

Parámetro:

Muestras realizadas (n.º):

Muestras conformes con los valores paramétricos (n.º):

Valor medio, Valor máximo, Valor mínimo:

Unidad:

Número de días con incumplimiento en la temporada:

MODELO MUNICIPAL DE FICHA EVALUATIVA DE FINAL DE TEMPORADA ESTIVAL

FICHA EVALUATIVA, DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN, QUE DEBERÁ SER ENTREGADA AL
SERVICIO TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYTO. DE ALDEAMAYOR ANTES DEL 5 DE OCTUBRE
COMPLETAR EN AZUL CON LETRAS LEGIBLES Y MAYÚSCULAS, O TACHAR CUANDO CORRESPONDA

DATOS PERSONALES DEL CONCESIONARIO:

NOMBRES Y APELLIDOS:			
DIRECCIÓN:			
T. MÓVIL:		T. FIJO:	D.N.I.:

DATOS DEL SERVICIO:

Inicio temporada:		Fin temporada:	
	Empadronados	Titulares cat. y familiar no emp.	No empadron.
Bonos de temporada de 4-14 años vendidos:			
Bonos de temporada de más de 14 años vendidos:			
Bonos de temporada de matrimonio vendidos:			

ASPECTOS A MEJORAR EN PRÓXIMOS AÑOS:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES EJECUTADO:

--

INCIDENCIAS U OBSERVACIONES:

--

FIRMA DEL CONCESIONARIO

**AYUNTAMIENTO DE
ALDEAMAYOR
DE SAN MARTÍN**



**Plaza Mayor, 1
47162 - Aldeamayor de San Martín (VA)
Tfno.- 983.55.81.95 Fax.- 983.55.82.10**



Área de Medio Ambiente del
Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín
Plaza Mayor, 1 - Tfno. 983.55.81.95 - Fax. 983.55.82.10
47.162 Aldeamayor de San Martín, Valladolid